	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 054 DE 2020 (Mayo 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL  
CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA A TRAVES DE LA  
RESOLUCIÓN 043 DE 2020, EN RELACION CON LAS SESIONES NO  
PRESENCIALES EN  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA** en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas por el parágrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007 y por el artículo 15 de la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO.**

Que el artículo 49 de la Carta Política dispone que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Carta Política, establece en su artículo 1, que Colombia es un estado social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, de igual forma en su artículo 11 instituye que el derecho a la vida es inviolable y tiene el carácter de fundamental. Por su parte la Honorable Corte Constitucional ha reconocido que el derecho a la salud es un derecho fundamental por su estrecha conexidad con el derecho a la vida, a la integridad personal y la dignidad humana<sup>1</sup>.

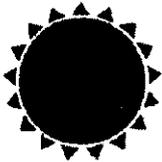
Que el parágrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007, establece que la Presidencia de los Concejos, por acto motivado y sustentado en razones de perturbación del orden público, puede permitir que sus miembros participen de las reuniones de la Corporación de manera no presencial y que, para ese fin, pueden deliberar y decidir por medios electrónicos idóneos, tales como la videoconferencia.

Que el parágrafo antes citado, fue adicionado por el artículo 15 de la Ley 1551 de 2012, el cual prevé que cada Concejo debe expedir un acto administrativo motivado en el que determine los requisitos para sesionar por medios no presenciales y que el Personero (a) fungirá como veedor y verificador del uso proporcional, justificado y adecuado de esta medida.

Que el Acuerdo 059 de 2006 - Reglamento Interno del Concejo de Barrancabermeja, no regula la realización de sesiones no presenciales por parte de la plenaria o de las comisiones permanentes de la corporación.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia y requirió la adopción de medidas urgentes y agresivas para contenerlo y la construcción de una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar su impacto.

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Circular Externa 018 del 10 de marzo de 2020,

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 054 DE 2020 (Mayo 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

dictó algunos lineamientos y medidas específicas para contener y prevenir la propagación del COVID- 19, asociadas al primer pico epidemiológico

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias para prevenir y controlar la propagación del virus y mitigar sus efectos. Las medidas adoptadas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio.

Que El Presidente de la República, mediante Directiva Presidencial No. 002 de fecha marzo 12 de 2020, conminó a:

*2.1. Minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*2.2. Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo.*

*2.3. Usar las herramientas tecnológicas para comunicarse, el acuerdo marco de precios de nube pública vigente, trabajo colaborativo y telepresencial - videoconferencia-, para evitar el uso, impresión y manipulación de papel.*

(".)

*Por último, se invita a todas las entidades territoriales para que, dentro de sus competencias, acojan las directrices del presente acto administrativo.*

Que así mismo los Ministerios de Salud y Protección Social, del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, mediante Circular 018 del 10 de marzo de 2020, establecieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias, lo cual es de acatamiento para entidades públicas y privadas en el territorio nacional, dada la emergencia por la propagación del coronavirus.

Que el Presidente de la República, mediante Decreto 417 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, durante treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política para atender la pandemia COVID-19.

Que el Ministerio del Interior el 16 de marzo de 2020, expidió Circular Externa dirigida a los Concejos Municipales y Distritales tendiente a establecer las recomendaciones para el uso de medios electrónicos en las sesiones de los Concejos Municipales y Distritales, durante la vigencia de las medidas del Gobierno nacional para la prevención del COVID-19 (Coronavirus). Así mismo el Concejo Municipal de Barrancabermeja actualmente no cuenta con los medios tecnológicos que le permitan realizar las sesiones virtuales de acuerdo a certificación expedida por el Secretario General del Concejo y que se adjunta a la presente resolución.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto Número 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.", el cual en

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 054 DE 2020 (Mayo 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

su artículo primero señala: "...Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. "

Que el Alcalde Distrital de Barrancabermeja expidió el Decreto No. 0139 del 29 de mayo de 2020 "Por medio del cual se adopta el Decreto Nacional No 749 de 2020, en el Distrito Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones ", el cual estableció en su artículo primero:

**Artículo Primero: Adoptar el Decreto No 749 de 2020. Expedido por el Ministerio del Interior en el Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja.**

Que las instalaciones del Concejo Municipal de Barrancabermeja se encuentran en la Carrera. 5 # 50-43, Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, lugar que por su infraestructura y ubicación, brinda condiciones que pueden considerarse como de alto riesgo, ante la situación de salud pública que actualmente se presenta en el país, en la medida en que se trata de un espacio cerrado, que no permite que los Concejales puedan ubicarse a 2 metros entre sí.

Que debido a la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-2019, es necesario ampliar las medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo para los ambientes laborales públicos.

Que para prevenir la propagación del coronavirus COVID-2019, garantizar el ejercicio de las funciones del Concejo Municipal de Barrancabermeja como autoridad político-administrativa del Municipio y proteger la vida y la salud de los concejales y demás funcionarios participantes en las sesiones de la Corporación, es necesario ampliar el término de las sesiones no presenciales de la Plenaria del Concejo de Barrancabermeja y de sus Comisiones Permanentes.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar el término de las medidas adoptadas por el Concejo Municipal de Barrancabermeja a través de la Resolución 043 de 2020, hasta las 00:00 horas del día 1 de julio de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO: ASPECTOS NO REGULADOS.** Los aspectos no contemplados en esta Resolución se regirán por las disposiciones pertinentes del Acuerdo 059 de 2006 - Reglamento Interno del Concejo de Barrancabermeja, así como las disposiciones legales y reglamentarias relativas a trámites y procedimientos administrativos realizados por medios electrónicos.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.** La Secretaría General del Concejo, comunicará la presente Resolución de manera inmediata y por el medio más expedito a la Personera Distrital de Barrancabermeja, para que ejerza la veeduría de las sesiones no presenciales. La Secretaria del Concejo Municipal deberá adoptar las medidas que sean necesarias para permitir la veeduría en tiempo real por parte del representante de la Personería.

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 054 DE 2020 (Mayo 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

su artículo primero señala: "...Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."

Que el Alcalde Distrital de Barrancabermeja expidió el Decreto No. 0139 del 29 de mayo de 2020 "Por medio del cual se adopta el Decreto Nacional No 749 de 2020, en el Distrito Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones ", el cual estableció en su artículo primero:

**Artículo Primero: Adoptar el Decreto No 749 de 2020. Expedido por el Ministerio del Interior en el Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja.**

Que las instalaciones del Concejo Municipal de Barrancabermeja se encuentran en la Carrera. 5 # 50-43, Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, lugar que por su infraestructura y ubicación, brinda condiciones que pueden considerarse como de alto riesgo, ante la situación de salud pública que actualmente se presenta en el país, en la medida en que se trata de un espacio cerrado, que no permite que los Concejales puedan ubicarse a 2 metros entre sí.

Que debido a la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-2019, es necesario ampliar las medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo para los ambientes laborales públicos.

Que para prevenir la propagación del coronavirus COVID-2019, garantizar el ejercicio de las funciones del Concejo Municipal de Barrancabermeja como autoridad político-administrativa del Municipio y proteger la vida y la salud de los concejales y demás funcionarios participantes en las sesiones de la Corporación, es necesario ampliar el término de las sesiones no presenciales de la Plenaria del Concejo de Barrancabermeja y de sus Comisiones Permanentes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar el término de las medidas adoptadas por el Concejo Municipal de Barrancabermeja a través de la Resolución 043 de 2020, hasta las 00:00 horas del día 1 de julio de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO: ASPECTOS NO REGULADOS.** Los aspectos no contemplados en esta Resolución se regirán por las disposiciones pertinentes del Acuerdo 059 de 2006 - Reglamento Interno del Concejo de Barrancabermeja, así como las disposiciones legales y reglamentarias relativas a trámites y procedimientos administrativos realizados por medios electrónicos.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.** La Secretaria General del Concejo, comunicará la presente Resolución de manera inmediata y por el medio más expedito a la Personera Distrital de Barrancabermeja, para que ejerza la veeduría de las sesiones no presenciales. La Secretaria del Concejo Municipal deberá adoptar las medidas que sean necesarias para permitir la veeduría en tiempo real por parte del representante de la Personería.

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 054 DE 2020 (Mayo 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

**Parágrafo:** Resulta obligatorio que el secretario del Concejo, antes de dar inicio a la sesión, demuestre a la plenaria o a la comisión, que previamente y con el mismo tiempo de antelación que los demás participantes del evento, se ha convocado al representante de la personería. Si ello no llega a ocurrir, el presidente o ponente, podrán suspender la realización de la sesión hasta que se satisfaga el requisito.

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige desde el momento de su expedición y hasta el 1 de julio de 2020 a las 00:00, por su carácter excepcional y transitorio.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barrancabermeja, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2020.



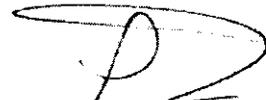
**DARINEL VILLAMIZAR RUIZ**  
Presidente Concejo Municipal



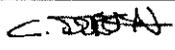
**EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA**  
Primer Vicepresidente



**JULIETA MARCELA RODRIGUEZ RINCON**  
Segundo Vicepresidente



**RODOLFO RIOS BELTRAN**  
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Cesar Dorzan	Asesor Jurídico CMB	
Revisó			

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.